

Circular de 14 de junio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar enseñanzas de Grado C en modalidades ordinaria y específica presencial completa en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), establece que *“la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad: preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida”*.

El nuevo Sistema de Formación Profesional queda articulado conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), según lo establecido en la disposición final tercera: *“la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del Título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente Ley”*.

Además, *“su objetivo es la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida”*.

“La Ley ordena un Sistema de Formación Profesional en el que toda la formación es acreditable, acumulable y capitalizable. Las ofertas se organizan desde las «microformaciones» a los títulos de Formación Profesional. Todas las ofertas permitirán avanzar en itinerarios de formación conducentes a acreditaciones, certificaciones y titulaciones con reconocimiento estatal y europeo”.

Así, de conformidad con artículo 28 del Título II, Capítulo II, de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional se organiza de manera secuencial en distintos grados:

- Grado A: Acreditación parcial de competencia.
- Grado B: Certificado de competencia.
- Grado C: Certificado profesional.
- Grado D: Ciclo formativo.
- Grado E: Curso de especialización.

En cada uno de los grados existirán ofertas vinculadas a los niveles 1, 2 y 3 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

El Grado C es parte del Sistema de Formación Profesional, y constituye *“la oferta, parcial y acumulable del Sistema de Formación Profesional, de varios módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional por razón de su significación en el mercado laboral y conduce a la obtención de un Certificado Profesional”*.



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZKNPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/34



El Real Decreto 659/2023, de 18 de Julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), establece como sus características que es único e integrado. En su Título II, Capítulo III, ordena, detalla y regula los criterios de acceso y admisión a los Grados C, teniendo además en cuenta que, según su disposición adicional decimosexta, todas las referencias a Certificados de Profesionalidad se entienden hechas a los Certificados Profesionales.

Asimismo, en el artículo 77 se indica que “podrán ofertar Certificados Profesionales todos los centros del Sistema de Formación Profesional que cumplan los requisitos previstos para cada especialidad, tanto en sus normas específicas como en el Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo (BOE núm. 23, de 27 de enero de 2022) y, en el caso de centros privados, estén autorizados por la Administración competente”.

Del mismo modo, este artículo y la propia duración de los Grados C permiten que la oferta educativa de cada curso académico se adapte a las necesidades formativas detectadas y sobrevenidas en el ámbito territorial.

En el plano autonómico, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), en su artículo 2 contempla que el modelo educativo extremeño se fundamenta, entre sus principios, en la calidad de la educación, conjugando la excelencia y la equidad educativa como principios inseparables, en el respeto y reconocimiento de la diversidad en el marco de una escuela inclusiva, en la atención individualizada al alumnado y en la igualdad de oportunidades.

La precitada ley establece que “la atención a la diversidad del alumnado se organizará conforme a los principios de prevención, inclusión, normalización, superación de desigualdades, globalidad, coordinación y corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Además, resalta la necesaria apertura de los centros a su entorno e incide en el uso de las redes de recursos sociales de la comunidad”.

En concordancia con lo anterior, en su artículo 12, pone de relieve que “los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica y de acuerdo con el principio de inclusión, podrán establecer programas, estrategias y actuaciones de tipo organizativo, de coordinación y curricular en el proceso de planificación o en el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje”. Igualmente, la Comunidad Autónoma de Extremadura asume que uno de los mejores indicadores del grado de desarrollo alcanzado por una sociedad es la capacidad para integrar a personas de diferentes condiciones, ofreciéndoles oportunidades para realizar con éxito y en términos de igualdad un proyecto de vida digno y completo.

En virtud de lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado del Grado C, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2024/2025, en uso de las facultades que tiene asignadas esta Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de conformidad con el artículo 5 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), se procede a dictar la siguiente:

CIRCULAR

Primero. Definición y Objeto.

1. El Grado C constituye una oferta formativa del Sistema de Formación Profesional asociada a un perfil profesional con significación en el mercado laboral y está orientada a proporcionar



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/34



competencias específicas especializadas que permitan a los estudiantes el desempeño eficaz en el ámbito profesional, facilitando su inserción y movilidad en el mundo del trabajo.

2. La presente circular tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado C, Certificados Profesionales, en modalidades ordinaria y específica presencial completa en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.

Segundo. Grados C, en modalidad ordinaria. Destinatarios.

En la línea de lo indicado en el artículo 67 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, serán destinatarias de esta enseñanza, preferentemente, las personas trabajadoras o jóvenes mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico en estas enseñanzas. Excepcionalmente, podrán cursarla mayores de dieciséis años que hayan abandonado el sistema educativo. Esta excepcionalidad deberá ser informada favorablemente por la Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial.

Tercero. Grados C, en modalidad específica. Destinatarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, las ofertas de la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales derivadas de discapacidad u otras dificultades específicas que lo justifiquen, en adelante modalidad específica, tienen por finalidad facilitar el proceso de aprendizaje profesional para posibilitar la inserción laboral y el mantenimiento de la empleabilidad.
2. Son destinatarios de esta modalidad las personas cuya discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje que requieran determinados apoyos y atenciones educativas específicas y que afronten barreras que limiten su presencia, participación y progreso en las modalidades educativas ordinarias, siempre y cuando tengan un nivel de autonomía suficiente para permitir su inserción laboral y el mantenimiento de la empleabilidad. Además, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de dieciséis años en el momento de incorporación a la formación o, excepcionalmente, quince años en caso de que el equipo docente, por decisión colegiada, considere que es la opción formativa más idónea.
 - b. Contar con la conformidad del alumno o alumna y, en su caso, de sus padres o representantes legales.
3. Para garantizar que su perfil se ajusta a estas enseñanzas, los destinatarios contarán con la correspondiente propuesta de incorporación recogida en el apartado decimonoveno de esta circular.
4. No será destinatario de esta enseñanza el alumnado que presente trastornos de conducta, cualquiera que sea su causa y/o gravedad, si dicha circunstancia no está asociada a discapacidad cognitiva debidamente acreditada.
5. En cualquier caso, las personas escolarizadas en centros ordinarios o en centros de educación especial podrán permanecer, al menos, hasta los 21 años cumplidos en el año natural en que finalice el curso, plazo que podrá ser excepcionalmente ampliado por un año cuando el equipo docente considere que dicha ampliación hará posible la consecución de los resultados de aprendizaje.



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/34



Cuarto. Oferta formativa y puestos escolares.

1. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante, Dirección General competente, usando medios que estén al alcance de las personas interesadas, publicará en el portal educativo de Extremadura <https://www.educarex.es/fp/oferta-educativa.html> los Certificados Profesionales y puestos escolares autorizados en función de la capacidad total de cada uno de ellos.
2. El número de vacantes escolares ofertadas se determinará detrayendo de los puestos autorizados para cada Certificado Profesional, aquellos ocupados por el alumnado con derecho a permanencia, según el apartado vigesimotercero.

Quinto. Formación de grupos.

1. Los Certificados Profesionales autorizados en modalidad ordinaria se desarrollarán en grupos de quince alumnos y alumnas.
2. Los Certificados Profesionales autorizados en modalidad específica se desarrollarán en grupos de diez alumnos y alumnas.
3. No obstante, excepcionalmente, la Dirección General competente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número distinto a los indicados, considerando las características y necesidades específicas justificadas en cada caso.
4. Si tras la publicación del listado definitivo de solicitudes, el número de solicitantes para algún Certificado Profesional es inferior al establecido en los apartados anteriores, la Dirección General competente, podrá anular la oferta de dicha enseñanza.

Sexto. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matriculación.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en los Certificados Profesionales en ambas modalidades, convocado en la presente circular para el curso 2024/2025, será el detallado en el anexo I.

Séptimo. Comisión Provincial de Escolarización.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión Provincial de Escolarización y enviará el detalle de su composición a la Dirección General competente.
2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:
 - a. La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
 - b. Un representante del cuerpo de Inspección de Educación, designado por la Delegación Provincial correspondiente.
 - c. Un representante de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designada por la Delegación Provincial correspondiente.
 - d. Un representante de centros de entre las personas que ostenten la dirección de un centro educativo público, o sean titulares de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vaya a impartir un Grado C, designado por la Delegación Provincial correspondiente.
 - e. Un miembro de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la Comisión.



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/34



- f. Dos representantes de las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.
 - g. Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la misma, que actuará como Secretario/a de la Comisión con voz pero sin voto.
3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización en pleno o en comisión técnica, se ocuparán, en su ámbito respectivo, de:
- a. Informar y asesorar sobre el proceso de admisión a los diferentes actores cuándo éstos lo demanden.
 - b. Comunicar a la Dirección General competente los incidentes que afecten el correcto desarrollo del proceso de admisión.
 - c. Atender las reclamaciones.
 - d. Trasladar las dudas de interpretación de esta circular a los Departamentos de Apoyo a la Formación Profesional de las Unidades de Programas Educativos de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación para su aclaración.
 - e. Asesorar a los centros que lo precisen en casos de incumplimiento de las bases de la convocatoria.
 - f. Colaborar con la Dirección General competente en la gestión de las solicitudes.
 - g. Atender los casos especiales y/o sobrevenidos de escolarización que pudieran presentarse y asegurar la escolarización inmediata del alumnado que se vea afectado por cambios de centro derivados de actos de violencia de género, acoso escolar o situación de extrema vulnerabilidad justificada.

Octavo. Información y atención al alumnado.

Las personas que ostenten la dirección de los centros educativos públicos o sean titulares de un centro educativo sostenido con fondos públicos, que participen en el proceso de admisión y matriculación, convocado mediante la presente circular, serán los responsables de la colaboración en su centro en las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes.

Noveno. Requisitos generales de acceso.

1. Para ser admitido en estas enseñanzas de Formación Profesional, será necesario reunir los requisitos de edad especificados en cada una de las modalidades y los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel del Certificado Profesional al que se pretende acceder.
2. De acuerdo con el artículo 75 del del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrán solicitar admisión a un Certificado Profesional las personas que cumplan con las siguientes condiciones de acceso durante el período de presentación de solicitudes:
 - a. Para un Certificado Profesional de nivel 1 no se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.
 - b. Para un Certificado Profesional de nivel 2 se requiere el graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso, un Certificado Profesional de nivel 2, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional. Además, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:
 - I. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
 - II. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
 - III. Estar en posesión del título de Técnico Básico.



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/34



- IV. Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2.
 - V. Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años.
 - VI. Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
- c. Para un Certificado Profesional de nivel 3 se requiere el título de Técnico o Técnico Superior, de Bachiller o equivalente a efectos de acceso, un Certificado Profesional de nivel 3, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 2 de la misma familia profesional. Además, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:
- I. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
 - II. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
 - III. Estar en posesión del título de Técnico.
 - IV. Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 3.
 - V. Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años.
 - VI. Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
 - VII. Tener acreditada mediante certificación académica la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.
 - VIII. Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

I. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN GRADO C. MODALIDAD ORDINARIA.

Décimo. Distribución y reserva de puestos escolares.

1. Se reservará un 5 % de las plazas escolares en cada nivel de Certificado Profesional para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %.
2. Si las plazas reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a estos colectivos, podrán ser adjudicadas al resto por orden.
3. Además, tendrán prioridad en el acceso a estas enseñanzas las personas que acrediten la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento.
4. La capacidad total se reducirá en un puesto escolar por cada aspirante que ocupe plaza que presente discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje.
5. La distribución de los puestos escolares se realizará en función de los criterios de baremación indicados en el anexo II de esta circular.



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/34



Undécimo. Presentación de solicitudes de admisión.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas o sus representantes legales, en su caso, presentarán, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones, tantas solicitudes de admisión como Certificados Profesionales deseen cursar. Si el mismo Certificado Profesional fuera ofertado en distintos centros educativos y el solicitante tuviera interés en participar en el proceso de admisión en más de uno, tendrá que presentar solicitud en cada uno de los mismos de forma independiente.
2. La solicitud se cumplimentará conforme al anexo III incluido en esta circular o en el modelo auto rellenable que se encuentra a disposición del usuario en la página web (<http://educarex.es/fp>) de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en adelante, Consejería competente.
3. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:
 - a. Personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Además de lo anterior, otra de las formas de presentación de la solicitud podrá ser por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de forma presencial, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. En este caso, para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009
<https://www.cert.fnmt.es>

6. Las solicitudes que no contengan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.
7. Las personas interesadas o sus representantes legales, en su caso, podrán otorgar su consentimiento a la Consejería competente para que publique la condición de discapacidad igual o superior al 33 % en los listados de datos de solicitantes y en los de adjudicación. En



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/34



caso contrario, aquellos que lo consideren necesario pueden requerir por escrito a la dirección del centro donde presentaron la solicitud la información de los listados provisionales de datos para poder presentar reclamaciones dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones. Además, todas las personas interesadas que participen en este proceso o sus representantes legales, en su caso, tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro, al resultado detallado de la adjudicación de todos los solicitantes.

Duodécimo. Documentación para la admisión.

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias, para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura DOE núm. 145, de 29 de julio de 2022), y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio, siempre que sea posible, la siguiente documentación:
 - a. Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación de este procedimiento que implica el tratamiento de datos personales tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el solicitante en la solicitud, conforme la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).
 - b. Acreditación del requisito de acceso. El órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no hayan sido obtenidos o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados.
 - c. Acreditación de la condición de discapacidad. La Dirección General competente recabará de oficio la información que acredite esta condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013).
 - d. Acreditación de la condición vigente de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Debe aportarse la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deporte, u organismo equivalente, o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este apartado, o que la persona solicitante o su representante legal, en su caso, se oponga a la consulta, ésta deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales emitidos por las autoridades competentes que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de que no sea posible, se aportará una copia simple como mínimo, en el momento de formalizar la matrícula.



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/34



3. A la vista de lo anterior, y en el caso de que se aporte copia simple, los centros receptores de solicitudes indicarán en el listado provisional de baremación la necesidad de que la persona solicitante o su representante legal, en su caso, muestre presencialmente el original de la documentación para su cotejo, en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.
4. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el calendario de actuaciones de esta circular, podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente.
5. La aportación por el solicitante o su representante legal, en su caso, de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.
6. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las solicitudes en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

Decimotercero. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación del alumnado.

- I. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de Grado C, en el proceso de admisión y matriculación del alumnado, bajo la supervisión y coordinación de la Comisión Provincial de Escolarización, en su caso, tomarán las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:
 - a. Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b. Adjudicar los puestos escolares en los que el número de solicitudes recibidas sea mayor al número de puestos ofertados.
 - c. Ordenar los solicitantes de admisión, aplicando los criterios de baremación de acceso indicados en el anexo II de esta circular, en aquellos certificados en los que la oferta de puestos escolares sea inferior al número de solicitudes presentadas.
 - d. Publicar las listas provisionales de baremación, conforme al anexo IV, y las listas provisionales de excluidos, de acuerdo con el anexo V, en los tabloneros de anuncios de los centros.
 - e. Resolver las reclamaciones a los listados provisionales de baremación y a los listados provisionales de excluidos, presentadas por los interesados mediante el anexo VI.
 - f. Publicar las listas definitivas de baremación, conforme al anexo IV, y las listas definitivas de excluidos, de acuerdo con el anexo V, en los tabloneros de anuncios de los centros.
 - g. Ejecutar las resoluciones de admisión del alumnado que emita la correspondiente Comisión Provincial de Escolarización, en su caso.
 - h. Mecanizar las correspondientes matrículas en la Plataforma Educativa Rayuela.

Decimocuarto. Adjudicación de puestos escolares.

- I. En los centros donde existan más puestos escolares vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos harán públicos, en los correspondientes tabloneros de anuncios, los listados de admitidos y adjudicarán las plazas al alumnado que reúna los requisitos indicados en esta circular.



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/34



2. En los centros donde haya más solicitudes presentadas que puestos vacantes, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión Provincial de Escolarización, llevarán a cabo el siguiente procedimiento:
 - a. La adjudicación de los puestos escolares se realizará en función de la puntuación obtenida por aplicación del baremo establecido en el anexo II de esta circular, en orden decreciente. La publicación de los listados provisionales de adjudicación se realizará conforme el anexo VII de esta circular, y en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
 - a. Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán según la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 (DOE núm. 80, de 25 de abril de 2024). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra “S”.
 - b. La reclamación a estos listados, conforme al modelo incluido en el Anexo VIII, se hará en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones.
 - c. Resueltas por el órgano correspondiente las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados definitivos, conforme al modelo del anexo VII, en el tablón de anuncios del centro correspondiente.
 - d. En base al listado definitivo y los puestos escolares, se procederá a la adjudicación definitiva de plazas.
 - e. Además, se generarán listas de espera conforme lo establecido en el apartado vigesimocuarto de esta circular, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de que se genere alguna vacante.

Decimoquinto. Matriculación del alumnado.

1. El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido una plaza escolar, cumplimentará la matrícula conforme al Anexo IX incluido en esta circular o en el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web (<http://educarex.es/fp>) de la Consejería competente, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
2. Una vez cumplimentada, el alumnado deberá formalizar su matrícula en los términos establecidos en el apartado undécimo de esta circular.
3. Las personas que hayan sido adjudicatarias de plaza que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y el puesto escolar será ofertado a solicitantes en lista de espera.
4. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las matrículas en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

II. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN GRADO C. MODALIDAD ESPECÍFICA.

Decimosexto. Distribución y reserva de puestos escolares.

1. La distribución de los puestos escolares se realizará en función de los criterios de baremación indicados en el anexo X de esta circular.
2. Tendrán prioridad en el acceso a estas enseñanzas las personas que acrediten la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento.



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZKNPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/34



Decimoséptimo. Presentación de solicitudes de admisión.

Las personas interesadas en cursar las enseñanzas de Grado C en modalidad específica presentarán, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones, tantas solicitudes de admisión como Certificados Profesionales deseen cursar en las formas y procedimiento indicado en el apartado undécimo de esta circular.

Decimoctavo. Documentación.

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias, para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio, siempre que sea posible, la siguiente documentación:
 - a. Acreditación de la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
 - b. Acreditación del requisito de acceso. El órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no hayan sido obtenidos o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados.
 - c. Acreditación de la condición de discapacidad o necesidad específica de apoyo educativo. El órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros. En caso contrario, el alumnado deberá presentar la siguiente documentación:
 - I. Certificado emitido por las autoridades públicas competentes en materia de promoción de la autonomía y atención a la dependencia, que reconozca el grado de discapacidad.
 - II. Propuesta de incorporación y consentimiento, de acuerdo con el apartado decimonoveno de esta circular.
 - d. Acreditación de la condición vigente de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Debe aportarse la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deporte, u organismo equivalente, o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este apartado, o que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales emitidos por las autoridades competentes que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de que no sea posible, se aportará una copia simple como mínimo, en el momento de formalizar la matrícula.
3. A la vista de lo anterior, y en el caso que se aporte copia simple, los centros receptores de solicitudes indicarán, en el listado provisional de baremación la necesidad de que la persona solicitante muestre presencialmente el original de la documentación para su cotejo, en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/34



4. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el calendario de actuaciones de esta circular, podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente.
5. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.
6. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las solicitudes en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

Decimonoveno. Propuesta de incorporación.

1. Será necesario que el tutor o tutora del grupo en el que esté escolarizado emita, en nombre del equipo docente, una propuesta colegiada de incorporación, de acuerdo con el anexo XI.A, con el visto bueno del servicio de orientación correspondiente. Asimismo, para el alumnado de quince años, aparecerá expresamente indicado que la opción de cursar un Certificado Profesional es la más idónea para su evolución personal y profesional.
2. La propuesta de incorporación del alumnado escolarizado se realizará en reunión del equipo educativo, que podrá coincidir con una sesión de evaluación final, con asistencia del servicio de orientación, a petición del profesorado, incluido el de dicho servicio, de sus tutores legales o del propio alumnado.
3. Para el alumnado no escolarizado, la propuesta de incorporación la realizará el servicio de orientación del último centro de escolarización en base a su historial académico, tras audiencia al solicitante y a sus tutores legales, en su caso, y revisión de la documentación aportada. Dicha propuesta se cumplimentará conforme al modelo del anexo XI.B.
4. La propuesta de incorporación para el alumnado no escolarizado, la realizará el servicio de orientación correspondiente a petición de los tutores legales o del propio alumnado.
5. En todo caso, la propuesta será válida para la incorporación a cualquier Certificado Profesional y mantendrá su vigencia mientras se reúnan los requisitos para ser considerado destinatario de esta modalidad.
6. Se informará de esta propuesta al alumno o alumna, y a sus padres o tutores legales, en su caso, que firmarán un documento de consentimiento, según modelo incluido en el anexo XII de esta circular.

Vigésimo. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación del alumnado en la modalidad específica.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de Grado C, en modalidad específica, en el proceso de admisión y matriculación del alumnado, bajo la supervisión y coordinación de la Comisión Provincial de Escolarización, en su caso, tomarán las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:
 - a. Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b. Adjudicar los puestos escolares cuando el número de solicitudes recibidas sea mayor al número de vacantes.



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/34



- c. Ordenar los solicitantes de admisión, aplicando los criterios de baremación de acceso indicados en el anexo X de esta circular, en aquellos certificados en los que la oferta de puestos escolares sea inferior al número de solicitudes presentadas.
- d. Publicar las listas provisionales de baremación, conforme al anexo IV, y las listas provisionales de excluidos, de acuerdo con el anexo V, en los tabloneros de anuncios de los centros.
- e. Resolver las reclamaciones presentadas a los listados provisionales de baremación y a los listados provisionales de excluidos, presentadas por los interesados mediante el anexo VI.
- f. Publicar las listas definitivas de baremación, conforme al anexo IV, y las listas definitivas de excluidos, de acuerdo con el anexo V, en los tabloneros de anuncios de los centros.
- g. Ejecutar las resoluciones de admisión del alumnado que emita la correspondiente Comisión Provincial de Escolarización, en su caso.
- h. Mecanizar las correspondientes matriculas en la Plataforma Educativa Rayuela.

Vigesimoprimero. Adjudicación de puestos escolares.

1. En los centros donde existan más puestos escolares que solicitudes presentadas, los equipos directivos harán públicos, en los correspondientes tabloneros de anuncios, los listados de admitidos y adjudicarán los puestos escolares al alumnado que reúna los requisitos de edad y los requisitos de acceso indicados en esta circular.
2. En los centros donde haya más solicitudes presentadas que puestos escolares, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión Provincial de Escolarización, llevarán a cabo el siguiente procedimiento de adjudicación:
 - a. La adjudicación de las plazas escolares se realizará en función de la puntuación obtenida por aplicación del baremo establecido en el anexo X de esta circular, en orden decreciente. La publicación de los listados provisionales de adjudicación se realizará conforme el anexo VII de esta circular, y en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
 - b. Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán según la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 (DOE núm. 80, de 25 de abril de 2024). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S".
 - c. La reclamación a estos listados, conforme al modelo incluido en el Anexo VIII, se hará en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones.
 - d. Resueltas por el órgano correspondiente las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados definitivos, conforme al modelo del anexo VII, en el tablón de anuncios del centro.
 - e. En base al listado definitivo y los puestos escolares, se procederá a la adjudicación definitiva de plazas.
 - f. Además, se generarán listas de espera conforme lo establecido en el apartado vigesimocuarto de esta circular, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de que se genere alguna vacante.

Vigesimosegundo. Matriculación del alumnado.

El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido una plaza escolar, cumplimentará la matrícula conforme al anexo IX incluido en esta circular o en formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente, en los plazos



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZKNPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/34



establecidos en el calendario de actuaciones y siguiendo el procedimiento indicado en el apartado undécimo de esta circular.

III. DISPOSICIONES COMUNES.

Vigesimotercero. Alumnado con derecho a permanencia.

1. Los estudiantes que hayan mantenido una matrícula activa en un Certificado de Profesionalidad en el curso 2023/2024, se considerarán alumnado con derecho a permanencia, y tendrán derecho a continuar escolarizados en las enseñanzas de esta circular, siempre que la oferta continúe existiendo, no manifiesten lo contrario y hayan superado alguno de los módulos formativos.
2. El alumnado podrá matricularse en un Certificado Profesional de igual código en el mismo centro o, en caso de no existir la oferta, en otro conservando tal consideración.
3. Este alumnado no tiene que presentar solicitud de admisión y participar en dicho procedimiento. No obstante, si desea continuar sus estudios deberá cumplimentar la matrícula conforme al anexo IX incluido o en formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente. Una vez cumplimentada, se formalizará presentándola en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el apartado undécimo de esta circular.

Vigesimocuarto. Listas de espera y solicitudes de adhesión a la lista de espera.

1. Serán incluidas en las listas de espera, conforme el modelo incluido en el anexo XIII, aquellas personas que no hayan obtenido plaza en la adjudicación y hayan participado en el proceso.
2. A partir de la fecha especificada en el calendario de actuaciones, los interesados que no hayan presentado la solicitud en los plazos establecidos o que hayan sido excluidos del proceso por no cumplir con los términos exigidos, podrán incorporarse al final de la lista de espera, siempre que reúnan los requisitos de acceso para cada modalidad indicados en esta circular.
3. Se ordenarán las solicitudes por la fecha de recepción en el centro educativo.
4. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público:
 - a. Se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud.
 - b. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, con un intervalo mínimo de una hora desde el intento anterior.
 - c. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Vigesimoquinto. Anulación de matrícula.

1. Durante el período de matriculación y de vigencia de la lista de espera, se podrá anular la matrícula realizada, a solicitud del interesado o de su tutor legal, en su caso, de conformidad con el anexo XIV.
2. Además de lo anterior, la Administración educativa podrá anular la matrícula de oficio si se ha infringido alguna de las bases de la convocatoria o si se ha cometido un error administrativo.



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/34



3. Una vez iniciado el curso escolar y tras quince días lectivos consecutivos, si se detecta la falta de incorporación o la inasistencia injustificada del alumnado a las actividades lectivas, se procederá a la anulación automática de la matrícula conforme a la normativa de evaluación de Formación Profesional vigente en Extremadura.
4. La plaza vacante resultante de estas situaciones se ofertará a la siguiente persona en lista de espera.

Vigesimosexto. Simultaneidad de enseñanzas.

1. No se permite que una persona tenga dos matrículas de régimen general activas simultáneamente debido a las dificultades que implica atender las actividades lectivas de múltiples enseñanzas al mismo tiempo. Sin embargo, el alumnado matriculado en un Certificado Profesional que desee combinarlo con otros estudios de Formación Profesional o incluso con otras enseñanzas del sistema educativo en cualquier modalidad podrá hacerlo, siempre que se cumplan ciertas condiciones:
 - a. El alumnado debe cumplir con los requisitos generales de acceso al Certificado Profesional o enseñanza que desea simultanear, de acuerdo con la normativa vigente.
 - b. Deben existir plazas vacantes en el Certificado Profesional o enseñanza que se desee simultanear, después del proceso de admisión y matriculación, incluyendo la gestión de las listas de espera, en el centro educativo donde se solicita la simultaneidad.
 - c. Debe existir compatibilidad de horarios entre las enseñanzas.
 - d. La carga horaria total de la simultaneidad será la establecida en la normativa vigente.
2. La simultaneidad deberá solicitarse en el centro educativo donde se oferta la segunda enseñanza en la que desea matricularse. El centro educativo enviará la solicitud a la Inspección de Educación y Evaluación para su correspondiente informe, y finalmente se concederá si se cumplen las condiciones necesarias.
3. En situaciones en las que la segunda matrícula se realice de forma telemática a través de la Plataforma Educativa de Rayuela después de una adjudicación automatizada de vacante, el proceso de solicitud de simultaneidad difiere. En este caso, la matrícula que se confirme de forma telemática tiene el efecto de anular la matrícula previamente existente en el régimen general, por lo que, si se desea mantener esta última, deberá solicitarse nuevamente con la petición de simultaneidad.
4. En ambos escenarios, la segunda matrícula solo será efectiva si la solicitud de simultaneidad es aprobada.

Vigesimoséptimo. Traslados de matrícula fuera del proceso de admisión.

1. El alumnado matriculado en un Grado C que desee cambiar de centro para un mismo Certificado Profesional puede solicitar el traslado de matrícula mediante el anexo XV de esta circular, dirigido a la dirección del centro de destino.
2. Esta solicitud se puede presentar a partir de la finalización del procedimiento de admisión y matriculación, y hasta un mes antes del inicio de la evaluación final ordinaria.
3. La dirección del centro de destino procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumno o alumna.



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/34



Vigesimoctavo. Repetición de la formación.

De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, un Certificado Profesional solo podrá cursarse dos veces como máximo, en caso de no superarse. Cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen, la Administración competente podrá autorizar una tercera matrícula en los plazos establecidos en la normativa.

En caso de que no se conceda, el centro propondrá al alumnado la anulación de esta y, si no acepta hacerlo, pondrá en marcha el procedimiento de baja de oficio según lo establecido en la normativa de evaluación de Formación Profesional vigente en Extremadura.

Vigesimonoveno. Convalidación y/o exención.

1. Para la convalidación de estudios cursados con anterioridad se estará a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
2. Podrán ser objeto de convalidación los módulos profesionales de distintas acciones formativas del mismo o diferente Grado B, C, D y E, correspondiendo a los centros resolver sobre la convalidación, a instancia de la persona interesada y tras la formalización de la correspondiente matrícula. La resolución será automática por parte del centro, debiendo consignarse en el expediente académico con la calificación obtenida en el módulo profesional convalidado de la anterior formación.
3. Además, podrán convalidarse módulos profesionales de distintas acciones formativas de formación profesional regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE núm. 187, de 6 de agosto de 1970), Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre de 1990), y Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE núm. 27, de 31 de enero de 2008).
4. La convalidación de módulos profesionales aportando certificados de profesionalidad al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se solicitará en el centro y se resolverá de acuerdo con los estándares de competencia incluidos en los mismos.
5. Según el artículo 73 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrán quedar exentos del periodo de formación en empresa quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación cursada. Será el centro de formación quien realice la exención en los términos previstos en la normativa vigente.
6. Así, quedarán exentos de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral mínima de seis meses. Para ello, deberán aportar, junto con la matrícula, la documentación recogida en el apartado trigésimo de esta circular, según corresponda.

Trigésimo. Documentación para la solicitud de convalidación y/o exención.

1. En el caso de solicitar la convalidación de la formación previa, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que la persona solicitante se oponga debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica del sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, si se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. En el caso de no estar disponible, deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados.



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/34



2. Los solicitantes de exención de la formación en empresa u organismo equiparado acompañarán su matrícula de la acreditación de la experiencia laboral, que se realizará aportando alguno de los siguientes documentos:
 - a. Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
 - i. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
 - ii. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b. Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
 - i. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 - ii. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - c. Para becarios:
 - i. Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
 - d. Para personas voluntarias:
 - i. Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.
3. La documentación aportada deberá ser copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales emitidos por las autoridades competentes que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de que no sea posible, se aportará una copia simple, como mínimo.

Trigesimoprimer. Secuencias formativas.

1. En caso de que la oferta de Grado C autorizada para un centro se establezca como una secuencia de Certificados Profesionales de igual o distinto nivel, la solicitud de admisión y la matrícula en dicho centro se entenderá realizada para la secuencia completa.
2. Los centros comprobarán la superación de la primera oferta formativa, no pudiendo mecanizar la siguiente matrícula si el alumno o alumna no cumple con este requisito.
3. No obstante lo anterior, el alumnado podrá solicitar la anulación de la matrícula, para alguno de ellos, utilizando el anexo XIV.
4. En este sentido, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la matrícula o, en su caso, la inscripción en la oferta formativa tendrá carácter abierto, hasta completar las plazas disponibles en la configuración de grupos. Así, en estos centros, para el



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/34



solicitante que desee cursar un Certificado Profesional que todavía no se haya iniciado, no será de aplicación la limitación temporal de adhesión a listas de espera.

Trigesimosegundo. Vigencia de la ordenación de los certificados de profesionalidad.

Según lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales.

Trigesimotercero. Medidas de aplicación.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de esta circular los centros educativos, alumnado, familias y, en general, todos los sectores de la Comunidad Educativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZKNPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/34





**ANEXO I
CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE GRADO C.
MODALIDADES ORDINARIA Y ESPECÍFICA
CURSO 2024/2025**

CALENDARIO DE ACTUACIONES CERTIFICADOS PROFESIONALES		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	
Publicación de la oferta de puestos escolares de cada uno de los Certificados Profesionales en modalidad ordinaria y específica en los centros públicos del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial y en la página web: http://www.educarex.es/fp/	Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	
PERIODO DE MATRICULACIÓN PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Periodo de presentación de matrícula para alumnado con derecho a permanencia.	Del 17 al 28 de junio	Anexo IX
ALUMNADO DE NUEVO INGRESO. PERÍODO DE SOLICITUD, ADJUDICACIÓN Y MATRICULACIÓN	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Periodo de presentación de solicitudes de admisión.	Del 17 al 28 de junio	Anexo III
Ordenación de las solicitudes aplicando los criterios de baremación indicados en el anexo II y anexo X.	Del 17 de junio al 1 de julio	
Listas provisionales de baremación de solicitudes y excluidos.	1 de julio	Anexo IV y V
Presentación de reclamaciones a las listas provisionales de baremación y excluidos.	2, 3 y 4 de julio	Anexo VI
Listas definitivas de baremación de admitidos y de excluidos.	5 de julio	Anexo IV y V
Publicación de listado provisional de adjudicación para realizar el Certificado Profesional en calidad de nuevo alumnado.	8 de julio	Anexo VII
Presentación de reclamaciones a las listas provisionales de adjudicación.	9, 10 y 11 de julio	Anexo VIII
Publicación de listado definitivo de adjudicación para realizar el Certificado Profesional en calidad de nuevo alumnado.	12 de julio	Anexo VII
Periodo de matriculación de aspirantes que han obtenido plaza en la adjudicación.	Del 12 al 19 de julio	Anexo IX
Fecha límite de mecanización de la matrícula por parte de los centros educativos del periodo de matrícula.	Hasta el 2 de septiembre a las 23:59 horas	
Publicación de listas de espera.	3 de septiembre	Anexo XIII
Llamamiento por lista de espera. Fecha a partir de la cual pueden presentar solicitudes de nueva incorporación (adhesión) las personas interesadas que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas.	Del 3 de septiembre al 31 de octubre	Anexo III

TRASLADOS DE MATRÍCULA FUERA DEL PERIODO DE ADMISIÓN		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	
Traslados de matrícula fuera del periodo de admisión.	A partir de la finalización del procedimiento de admisión hasta un mes antes del inicio de la evaluación ordinaria	Anexo XV

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/34



**ANEXO II
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO C. MODALIDAD ORDINARIA.
CRITERIO DE VALORACIÓN DE ACCESO
CURSO 2024/2025**

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a. REQUISITOS DE EDAD (máximo 2 puntos)		
Aspirantes mayores de 18 años.	2,00	Certificación Académica Personal
Aspirantes entre 16 y 18 años.	1,00	
b. NIVEL ACADÉMICO (máximo 1 punto)		
- Alumnado sin certificación profesional o título de formación profesional de ningún nivel.	2,00	Certificación Académica Personal
- Alumnado con un Certificado Profesional de nivel 1 de la misma familia profesional del Certificado Profesional de nivel 2 al que se quiere acceder.	1,00	
- Alumnado con un Certificado Profesional de nivel 2 de la misma familia profesional del Certificado Profesional de nivel 3 al que se quiere acceder.	1,00	
c. ANTIGUO ALUMNADO (máximo 1 punto)		
Alumnos que durante el curso 2023/2024 hayan estado matriculados en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser admitido.	1,00	
d. EXPERIENCIA PREVIA LABORAL (máximo 1 punto)		
Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el Certificado Profesional al que se quiere acceder. Por cada tres meses o fracción.	0,25	La acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos: - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. - Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
e. OTROS (máximo 5 puntos)		
Tener reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento.	5,00	Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
Trabajadores desempleados mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo.	1,00	Documentación que acredite esta situación.

Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 (DOE núm. 80, de 25 de abril de 2024). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S".

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/34



**ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
GRADO C**

Modalidad¹ _____
CURSO 2024/2025

NOTA: La firma de esta solicitud la realizan, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para menores de edad y para aspirantes de la modalidad específica.

I. DATOS DEL SOLICITANTE. Importante consignar teléfono/s de contacto para los llamamientos en lista de espera.			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I./N.I.E.:	Fecha de nacimiento:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono/s:		Correo electrónico:	
Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Persona con discapacidad igual o mayor al 33%	
<input type="checkbox"/> Alumnado necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje.		<input type="checkbox"/> Deportista de alto nivel y alto rendimiento	
II. DOCUMENTACIÓN			
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente		<input type="checkbox"/> Certificado acreditativa condición de Deportista de alto nivel y alto rendimiento	
<input type="checkbox"/> Condición de persona con discapacidad igual o mayor al 33%			
III. CERTIFICADO PROFESIONAL QUE SOLICITA			
Centro:			
Certificado Profesional:			
Código:			
Vía de acceso:			
IV. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			
V. DATOS ACADÉMICOS			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el apartado duodécimo o decimoctavo, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.			
VI. DISCAPACIDAD (Modalidad ordinaria)			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el resuelto duodécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el precitado resuelto.			
<input type="checkbox"/> OTORGO mi consentimiento, para hacer pública por parte de la Administración Educativa, la condición de discapacidad en los listados de datos de solicitantes y en los de adjudicación.			
VII. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO			
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.			
VIII. OTROS DOCUMENTOS			
<input type="checkbox"/> Propuesta de incorporación.			
<input type="checkbox"/> Documento de consentimiento.			
IX. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.			
En _____, a ____ de _____ de 20__		Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de _____ de 20__	
Firma del solicitante			
Fdo.: _____			
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO			
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)			

¹ Modalidad ordinaria/modalidad específica.

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/34



ANEXO VI
RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE BAREMACIÓN Y EXCLUIDOS
ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C
CURSO 2024/2025

NOTA: La firma de esta solicitud la realizan, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para menores de edad y para aspirantes de la modalidad específica.

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:		
II. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Localidad:	
Código del Grado C:	Denominación del Certificado Profesional.	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la baremación obtenida o la exclusión en la admisión a las enseñanzas de Grado C. Para ello alega lo siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

__ de ____ de 20__

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/34



ANEXO VII
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO C
LISTADO ⁽¹⁾ DE ADJUDICACIÓN
MODALIDAD ⁽²⁾
CURSO 2024/2025

Centro:	Localidad:
Código del Grado C:	Denominación del Certificado Profesional:

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	ESTADO ⁽³⁾
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

SR/A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____

- ⁽¹⁾ PROVISIONAL/DEFINITIVO
- ⁽²⁾ ORDINARIA/ESPECÍFICA
- ⁽³⁾ A: Adjudicado, R: Reserva

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/34



ANEXO VIII
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO C
RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN
CURSO 2024/2025

NOTA: La firma de esta solicitud la realizan, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para menores de edad y para aspirantes de la modalidad específica.

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:		
II. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Localidad:	
Código del Grado C:	Denominación del Certificado Profesional:	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada los datos de listado provisional de adjudicación a las enseñanzas de Grado C.

En _____, a ____ de _____ de 20__
 Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

 (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de ____ de 20__

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/34



**ANEXO IX
IMPRESO DE MATRÍCULA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO C
CURSO 2024/2025**

NOTA: La firma de esta solicitud la realizan, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para menores de edad y para aspirantes de la modalidad específica.

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Aula:	
Domicilio del centro:	Código postal:	
Localidad:	Provincia:	
II. DATOS DEL ALUMNO/A		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Domicilio	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País:	
III. ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA		
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Centro en el Curso 2023/2024:	
Código del Certificado de Profesionalidad cursado en 2023/2024:		
Denominación del Certificado de Profesionalidad cursado en 2023/2024:		
IV. DATOS PERSONALES DEL PADRE/MADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE SI ES MENOR DE EDAD		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Domicilio	
Código postal:	Correo electrónico:	Localidad:
V. ENSEÑANZAS		
CERTIFICADO PROFESIONAL		
CÓDIGO		
MODALIDAD		
VI. DATOS ACADÉMICOS PREVIOS		
<input type="checkbox"/> SOLICITO la convalidación de módulos profesionales. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto duodécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO : Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.		
V. OTROS DOCUMENTOS		
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO : <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral. <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.		
VII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.		
En _____, a _____ de _____ de 20____ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 20____	

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/34



**ANEXO X
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO C. MODALIDAD ESPECÍFICA.
CRITERIO DE VALORACIÓN DE ACCESO
CURSO 2024/2025**

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. REQUISITOS DE EDAD (máximo 2 puntos)		
Aspirantes menores de 18 años	2,00	
II. NIVEL ACADÉMICO (máximo 2 puntos)		
- Alumnado sin certificación profesional o título de formación profesional de ningún nivel.	2,00	Certificación Académica Personal
- Alumnado con un Certificado Profesional de nivel 1 de la misma familia profesional del Certificado Profesional de nivel 2 al que se quiere acceder.	1,00	
- Alumnado con un Certificado Profesional de nivel 2 de la misma familia profesional del Certificado Profesional de nivel 3 al que se quiere acceder	1,00	
III. ANTIGUO ALUMNADO (máximo 1 punto)		
Alumnado que durante el curso 2023/2024 haya estado matriculado en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser admitido.	1,00	
IV. OTROS (máximo 5 puntos)		
Tener reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento	5,00	Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Dirección General de Deportes

Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 (DOE núm. 80, de 25 de abril de 2024). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S".

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/34



ANEXO XI.A
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO C
PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN CERTIFICADO PROFESIONAL EN MODALIDAD ESPECÍFICA

D/Dña. _____ en calidad de tutor/a del
 alumno/a _____ con D.N.I./N.I.E. _____,
 del centro _____ de la localidad de _____,
 _____, provincia de _____.

DECLARA

Primero. El alumno/a presenta discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje.

Segundo. Requiere apoyo y atención educativa específica; afronta barreras que limitan su presencia, participación y progreso en las modalidades educativas ordinarias, pero presenta un nivel de autonomía suficiente como para lograr su inserción laboral y el mantenimiento de la empleabilidad.

Tercero. La dinámica, metodología y organización curricular del Certificado Profesional puede contribuir a aumentar su grado de interés y motivación hacia el aprendizaje permitiendo mayores oportunidades de éxito educativo y profesional.

Cuarto. Se trata de un/a alumno/a escolarizado/a:

Mayor de 16 años que no está en condiciones de promocionar al siguiente nivel educativo o, en su caso, titular y el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo nivel no va a suponer un beneficio en su evolución personal y profesional.

De 15 años que no está en condiciones de promocionar al siguiente nivel educativo o, en su caso, titular y el equipo docente considera la incorporación a un Certificado Profesional como la opción educativa más idónea para su evolución personal y profesional.

Y para que así conste, firmamos

En _____ a ____ de _____ de _____

TUTOR DEL ALUMNO/A

V.B. SERVICIO DE ORIENTACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/34



ANEXO XI.B
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO C
PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN CERTIFICADO PROFESIONAL EN MODALIDAD
ESPECÍFICA

D/Dña. _____ del servicio de orientación que atiende al centro _____ de la localidad de _____, provincia de _____, para el alumno/a _____, con D.N.I./N.I.E. _____.

DECLARA

Primero. El alumno/a, mayor de 16 años, no se encuentra escolarizado y presenta discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje.

Segundo. Requiere apoyo y atención educativa específica; afronta barreras que limitan su presencia, participación y progreso en las modalidades educativas ordinarias, pero presenta un nivel de autonomía suficiente como para lograr su inserción laboral y el mantenimiento de la empleabilidad.

Tercero. La dinámica, metodología y organización curricular del Certificado Profesional puede contribuir a aumentar su grado de interés y motivación hacia el aprendizaje permitiendo mayores oportunidades de éxito educativo y profesional.

Y para que así conste, firmo

En _____ a _____ de _____ de _____

SERVICIO DE ORIENTACIÓN

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/34



**ANEXO XII
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO C
CONSENTIMIENTO Y COMPROMISO DE INCORPORACIÓN**

Recibida la propuesta del Tutor/a acerca de la oferta formativa futura que más se adecua a las necesidades educativas actuales del alumno/a cuyos datos personales se indican a continuación:

I. DATOS DEL ALUMNO/A		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Domicilio	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País:	

Manifetamos que:

- **Para alumnado no escolarizado:**
hemos sido recibidos por:
 - El servicio de orientación correspondiente con anterioridad a la propuesta de incorporación.
- **Para alumnado escolarizado,**
hemos sido informado por:
 - Tutor/a
 - Servicio de orientación

del centro educativo de la conveniencia de su incorporación a un Certificado Profesional como medida más adecuada para facilitar su permanencia en el sistema educativo y su desarrollo personal y profesional.

De acuerdo con ello, expresamos nuestro:

CONSENTIMIENTO

Para que en el curso escolar ____/____ inicie sus estudios en el Certificado Profesional cuyos datos (denominación y centro educativo) son:

Denominación:	Código:	Centro Educativo:
Denominación:	Código:	Centro Educativo:
Denominación:	Código:	Centro Educativo:

Y para que así conste, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigor, firmamos

En _____ a ____ de _____ de _____

II. DATOS PERSONALES DEL PADRE/MADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Teléfono/s:	Correo electrónico:

ALUMNO/A

TUTOR/A LEGAL

Fdo.: _____
 PADRE

Fdo.: _____
 MADRE

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/34



ANEXO XIII
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO C
LISTA DE ESPERA
CURSO 2024/2025

Centro:	Localidad:
Denominación del Certificado de Profesionalidad:	
Código:	
Modalidad:	

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/34



**ANEXO XIV
SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO C**

NOTA: La firma de esta solicitud la realizan, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para menores de edad y para aspirantes de la modalidad específica.

III. DATOS PERSONALES			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I./N.I.E.:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
N.º Seguridad Social:	Persona con discapacidad igual o mayor del 33 % <input type="checkbox"/>	Nacionalidad:	
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	País donde realizó los estudios previos:		
Teléfono/s:	Correo electrónico:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
IV. DATOS PERSONALES DEL PADRE/MADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE SI ES MENOR DE EDAD			
Apellidos y nombre:		D.N.I./N.I.E.:	
Teléfono/s:		Correo electrónico:	

EXPONE:

Que en el curso académico 20__/20__ se ha matriculado en el centro _____, de la localidad _____, en el Certificado Profesional denominado: _____, con código: _____, en la modalidad: _____.

SOLICITA:

La anulación a la matrícula, conforme al apartado vigesimoquinto de esta circular.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firmado por el/la solicitante: _____

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO **RESUELVE:**

En _____ a _____ de _____ de 20__

(sello y firma)

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/34



**ANEXO XV
SOLICITUD DE TRASLADO DE MATRICULA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL GRADO C.
FUERA DEL PROCESO DE ADMISIÓN
CURSO 2024/2025**

NOTA: La firma de esta solicitud la realizan, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para menores de edad y para aspirantes de la modalidad específica.

I. DATOS PERSONALES			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I./N.I.E.:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
N.º Seguridad Social:	Persona con discapacidad igual o mayor del 33 % <input type="checkbox"/>	Nacionalidad:	
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		País donde realizó los estudios previos:	
Teléfono/s:	Correo electrónico:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
II. DATOS PERSONALES DEL PADRE/MADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE SI ES MENOR DE EDAD			
Apellidos y nombre:		D.N.I./N.I.E.:	
Teléfono/s:		Correo electrónico:	
Datos de solicitud de traslado de matrícula:			
Centro:		Localidad:	
III. ENSEÑANZA			
Certificado profesional:			
Código:			
Modalidad:			
IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.			
En _____, a ____ de _____ de 20__		Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de ____ de 20__	
Firma del solicitante			
Fdo.: _____			
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO			
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)			

Csv:	FDJEXKZLP69LVTZGTZNKPEHJDA45U4	Fecha	14/06/2024 09:18:40
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/34

